

## **MODIFICAR LA LEY 24.241 EN SU ARTICULO 32 ESTABLECIENDO UN NUEVO INDICE DE MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES**

ARTÍCULO 1.- A partir de la sanción de la presente Ley, se realizará el ajuste trimestral de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c) d), e) y f) del artículo 17 de la Ley 24.241 en base al índice de movilidad dispuesto en el artículo 32 de la Ley 24.241.

El índice de movilidad se obtendrá mensualmente conforme al ultimo dato de inflación disponible al momento de comenzar el ciclo de pago de cada mes.

La inflación se definirá como la variación mensual del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyese, a partir de la sanción de la presente Ley, el artículo 32 de la Ley 24.241, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32: Movilidad de las prestaciones: Las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c) d), e) y f) del artículo 17 de la presente serán móviles. El índice de movilidad se obtendrá mensualmente conforme al último dato de inflación disponible al momento de comenzar el ciclo de pago de cada mes. La inflación se definirá como la variación mensual del índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. En ningún caso la aplicación de dicho índice podrá producir la disminución del haber que percibe el beneficiario o la beneficiaria.

La primera actualización sobre la base de la movilidad dispuesta en este artículo se hará efectiva a partir de la sanción de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- De forma. -

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley 24241 en su artículo 32, en relación a la movilidad de las prestaciones.

Es menester resaltar que la modificación que hoy planteamos estaba incluida en el Proyecto De Ley De Bases y Puntos De Partida Para La Libertad De Los Argentinos, en la cual se establecía un nuevo índice de movilidad que se determinaría por el índice de precios al consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y que hoy reproducimos, porque consideramos que es superior para preservar los haberes de nuestros jubiladas y jubilados.

La Oficina de presupuesto del Congreso de la Nación en su análisis respecto al “PROYECTO DE LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS – INFORME 8 – NUEVA FÓRMULA DE MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES”, expresa:

“El cambio propuesto por el Poder Ejecutivo Nacional implica ajustar los haberes por la fórmula vigente en el primer trimestre y luego por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a partir de abril.

- Aplicada sobre el año 2023, la fórmula actualmente vigente resulta ser menos beneficiosa.
- La actual produjo un deterioro del poder adquisitivo de los haberes de 32,2% y la propuesta por el PEN hubiera achicado esa pérdida a 22% en el año.
- Este cálculo no incluye bonos sino sólo la aplicación automática de los mecanismos de ajuste.
- Si hubiese una desaceleración de la inflación durante 2024, los haberes perderán en el primer trimestre pero luego tenderían a recomponerse.
- Si no se hubiesen otorgado bonos, la Ansés hubiese registrado el año pasado un superávit equivalente a 0,2% del PBI en lugar de un déficit de 0,3%. Con la fórmula propuesta el costo fiscal alcanza al 0,7PP del PBI por el mayor gasto prestacional entre ambas formulas.”

A su vez el sitio web, <https://www.infobae.com/economia/2024/02/17/los-jubilados-perdieron-usd-26000-millones-en-los-ultimos-6-anos-por-el-efecto-de-la-inflacion-en-sus-haberes/> realiza un pormenorizado análisis del deterioro de los haberes jubilatorios en los últimos años:

“... Los jubilados perdieron USD 26.000 millones en los últimos 6 años por el efecto de la inflación en sus haberes

El Estado “ahorró” esa cifra a través de la pérdida de poder adquisitivo de las jubilaciones que alcanzó el 57% entre 2018 y 2023. La licuación sigue: en enero se registró una caída del 17% con respecto al mes previo.

El ajuste sobre los haberes jubilatorios por causa de la inflación se sentirá con fuerza en los próximos meses, cuando la fórmula de movilidad los aumente en un 30% en marzo tras un trimestre en que la inflación acumulada seguramente supere el 50%. Pero la acumulación de pérdidas viene de arrastre. Las jubilaciones cobradas en enero pasado registraron una pérdida de poder adquisitivo del 57% en comparación con el haber promedio mensual de 2017 de quienes no cobraron bonos y del 35% en el caso de quienes sí los cobraron.

Este cálculo implica que un jubilado que cobró los bonos pudo adquirir en enero solamente un 65% de los bienes y servicios que podía adquirir en promedio durante 2017. Quienes no recibieron los bonos, solo pudieron acceder a un 43% de los bienes y servicios que compraban seis años atrás.

“Como si esto fuera poco, si no hay una decisión concreta que cambie la fórmula actual, en mayo los jubilados argentinos tendrían el menor poder adquisitivo del periodo 2018-2024. El número es crítico: un 37% de pérdida de poder adquisitivo respecto a mayo de 2023 y del 45% respecto al promedio mensual del año 2017”, señaló el economista Nadin Argañaraz, del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF), autor del informe que midió cuánto perdieron los jubilados porque la inflación licuó sus haberes.”

Un cálculo de Argañaraz muestra con claridad cuánto perdió un jubilado con la mínima en los 72 meses entre 2018 y 2023, medidos con el poder adquisitivo que tenía su haber al comienzo de ese período. En el caso de los jubilados que recibieron bonos, la inflación les hizo perder en términos reales 9,4 jubilaciones de las 72 del período. Esa pérdida, expresada en valores de diciembre de 2023, equivale a \$1.900.000 que no pudieron gastar a causa de la inflación. Ese monto surge de multiplicar el haber mínimo promedio de 2017 a precios de diciembre de 2023, que es de \$204.992, por 9,4 meses de pérdida.

Para los jubilados que no cobraron bonos, el ajuste fue aún peor. “Cobró su haber durante 72 meses, pero fue equivalente a haber cobrado 58 meses con el poder adquisitivo de 2017. La diferencia es la pérdida de 13,7 haberes. si se desea expresarlo en valores de diciembre de 2023, es decir en plata actual, la compensación necesaria sería de \$2.800.000”, explicó Argañaraz.

El informe agrega además una pregunta inquietante: ¿cuánto gasto público ahorró la Argentina ajustando a los jubilados a través de la inflación y la licuación de sus haberes? “Como a las jubilaciones las paga el Estado Nacional, cuando se ajusta a los jubilados el gasto público real se reduce y, por esa vía, también se achica el peso relativo del gasto en jubilaciones dentro de la economía”, puntualizó.

“El ahorro de gasto público hecho con los jubilados en los últimos 6 años es de USD 26.000 millones”, estimados con la cotización del dólar libre y “haciendo los cálculos en moneda de diciembre de 2023, para mantener la consistencia con los cálculos previos de pérdida de poder adquisitivo”, señaló Argañaraz.

“El ahorro de plata gastada en jubilaciones no necesariamente implica que el gasto público total argentino haya bajado en esa magnitud, ya que lo ahorrado en jubilaciones puede haberse gastado en otros fines”, agregó.

Para 2024, estimó, el ahorro a costa del sector pasivo puede alcanzar otros USD 10.000 millones calculados de la misma forma, siempre que no se hagan modificaciones a la fórmula de actualización, algo que por el momento quedó en el camino al frenarse la Ley Ómnibus en el Congreso. En este año, la licuación ya empezó: el IARAF destaca que en enero pasado, “el poder adquisitivo de un jubilado se redujo un 17% respecto al del mes previo de diciembre”.

### **Pérdida acumulada tomando como referencia los haberes jubilatorios mínimos de 2017**

	Índice base 2017=100		Pérdida	
	Sin Bono	Con bono	Sin Bono	Con bono
2017	100,0	100,0		
2018	92,5	92,5	-7,5	-7,5
2019	84,7	87,3	-15,3	-12,7
2020	86,8	90,7	-13,2	-9,3
2021	80,6	84,9	-19,4	-15,1
2022	76,8	84,5	-23,2	-15,5
2023	64,3	81,8	-35,7	-18,2
<b>Perdida acumulada</b>			<b>-114,2</b>	<b>-78,3</b>
<b>Expresada en meses de 2017</b>			<b>-13,7</b>	<b>-9,4</b>

*Fuente: Nadin Argañaraz*

Señor Presidente, es evidente que el índice de movilidad establecido en la Ley 24.241 ha ido erosionando cada vez más los ingresos de nuestros beneficiarios del sistema previsional argentino.

Señor Presidente, tal cual lo he expresado en reiteradas oportunidades, estoy totalmente convencido que este paradigma que propone cambios sustanciales posee un solo objetivo que es lograr el crecimiento de nuestro País y lo vamos a lograr con la inclusion en el sistema de nuestros jubilados.

Vuelvo a resaltar, que la democracia Argentina tiene una deuda con el Pueblo. Años tras años, nos encontramos con una crisis estructural y profunda, no solo en materia económica y social, y de la cual no se podía avizorar una salida. Y si hoy analizamos los datos citados anteriormente, podemos evidenciar a ciencia cierta el deterioro en los ingresos de los haberes

jubilatorios. Por ende hay que reconocer que el índice establecido en la Ley 24.241 no pudo acompañar el aumento de los haberes jubilatorios a raíz de la inflación reinante en nuestro País.

Señor Presidente, por todo lo anteriormente es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Ley.

JULIO MORENO

DIPUTADO DE LA NACION